



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00842-00. Confirmación. 107891.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Tener como revocado el poder conferido a la abogada Leidy Andrea Godoy Murcia.
2. Tener en cuenta lo manifestado por el representante legal del extremo demandante que antecede, de conformidad con el artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, se reconoce personería al profesional del derecho, Juan Sebastián Córdoba Urbano, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Requerir al nuevo apoderado judicial, para que efectúe el trámite de notificación del extremo pasivo, a fin de dar impulso al trámite.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 7 de julio de 2022.</p>
<p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a7196d0fb870952a2f9b6fe26facd9f412016aa75e8534a5a952f5c9dcb8e9**

Documento generado en 28/06/2022 06:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>